



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

13 AGO 2008

Recibido..... 20:15Hs.

Exp. N°..... 20928-170F.V:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluyera a la localidad de Casilda, Departamento Caseros, en los alcances del Artículo 5º, del Decreto Provincial N° 1125 de fecha 25 de abril de 2008, para que dicha ciudad se vea comprendida por los alcances del "Fondo de Emergencia Social. Ley N° 24.443".

Arq. VICTORIA RAMIREZ
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente

Como es de público conocimiento la localidad de Casilda, Departamento Caseros, no ha sido incluida en los alcances del Decreto N° 1125 de fecha 25 de Abril de 2008 reglamentaria de la Unidad Ejecutora Provincial del Fondo de Emergencia Social, Ley 24.443 para acceder a recursos provenientes del



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Estado Nacional destinados a los conurbanos de las ciudades de Santa Fe y Rosario.

Expresamente el Decreto 1125, en su Art. 5º establece que "... quedarán comprendidos en los alcances de la Ley Nº 24.443 y sus sucesivas prórrogas, además de las ciudades de Santa Fe y Rosario, las localidades de Santo Tomé, Sauce Viejo, San José del Rincón y Recreo del Departamento La Capital; Funes, Granadero Baigorria, Pérez, Soldini y Villa Gobernador Gálvez del Departamento Rosario y Capitán Bermúdez, Fray Luis Beltrán, Puerto General San Martín, Roldán y San Lorenzo del Departamento San Lorenzo".

Si bien la localidad de Casilda se encuentra comprendida actualmente dentro del Plan de Obras Menores establecido en el Decreto Nº 1123 de la misma fecha, los beneficios obtenidos por los alcances de la anterior disposición, permitieron que en dicha ciudad se realizaran obras importantes como asfaltado de calles y cordón cuneta por una cifra cercana a los quinientos mil pesos y la construcción de un geriátrico en el hospital San Carlos por un monto de ciento setenta y cinco mil pesos. Asimismo se realizaron obras en ONGs como la Parroquia San Pedro y el Hogar San Cayetano.

Si tenemos en cuenta la no reintegrabilidad de los fondos emanados a través del Fondo de Emergencia Social, Ley Nº 24.443 y que la norma en la que ha sido incluida ésta pujante localidad del sur santafesino establece: que los fondos cuyo financiamiento pueda recuperarse bajo el régimen de contribución de mejoras, contarán con un aporte de hasta el 50% (cincuenta por ciento), debiéndose acompañar copia certificada por autoridad judicial y/o notarial de la Ordenanza respectiva, las ventajas con las que contaba anteriormente resultan notoriamente visibles y considerables.

Arq. VICTORIA RAMIREZ
Diputada Provincial